

AFILIACIÓN DE ESTUDIANTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES DECRETO 00055 DEL 14 DE ENERO DE 2015

Este reciente decreto Presidencial firmado por cuatro ministros: Hacienda, Salud, Trabajo y Educación, además del Director General del Departamento Nacional de Planeación, reglamenta lo ordenado en la Ley 1562/12, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, a los estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva institución e involucren un riesgo ocupacional. Decreto que entra en vigencia a partir del 1 de febrero de 2015.

Los aprendices del SENA, en todas sus modalidades de práctica o actividades como requisito para culminar sus estudios, deben ser afiliados al Sistema de Riesgos Laborales, este decreto ya introduce el término "formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano" y se convierte en una norma de obligatorio cumplimiento, ordena **afiliar a los estudiantes como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente.**

Los estudiantes a su vez tienen responsabilidades enmarcadas en el artículo 8 de este Decreto, entre ellas utilizar los Elementos de Protección Personal EPP para la realización de la práctica o actividades correspondientes, así como también informar de la ocurrencia de incidentes, accidentes o enfermedades causadas por la práctica o actividad.

La administración por su parte está obligada a través de los funcionarios encargados, a realizar los trámites administrativos de afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, como también reportar a la ARL y a la EPS, los accidentes laborales o las enfermedades ocurridas al estudiante con ocasión de la práctica o actividad realizada. (Ver artículo 9 numerales 1, 2, 3,4) Además la entidad, la empresa, o institución pública o privada, están obligadas a capacitar al estudiante sobre las actividades que va a desarrollar y explicarle los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control. (Ver artículo 10 numerales 1, 2, 3, 4,5).

La protección y prevención está a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales ARL, y deberán implementar y desarrollar todas las actividades tendientes a proteger y prevenir a los estudiantes, de posibles AT, EL y la minimización de Factores de Riesgo.

Este Decreto 0000 055/15 es una norma imperativa de obligatorio cumplimiento, y como tal el incumplimiento de los deberes consagrados allí dará lugar a las investigaciones disciplinarias, fiscales y/o penales de acuerdo con la ley, la inspección, vigilancia y control, será ejercida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por la Superintendencia Nacional de Salud y por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes.

Las inquietudes frente a la obligatoriedad del SENA de parte de los estudiantes organizados en el COES son:

1. ¿Cuál es la preparación de la entidad en aras de cumplir lo anunciado en el Decreto?
2. En el artículo 11 la referencia es a las obligaciones de la institución, importante aspecto en una entidad como el SENA que hoy pasa por desapercibido muchos aspectos, entre otros se menciona:

- a. La inspección y revisión periódica al aprendiz, ¿Cómo lo implementarían y quienes estarían en esa labor, serían los mismos instructores de seguimiento?
- b. Verificación del espacio de práctica que cuente con los elementos apropiados según el riesgo ocupacional (El SENA hoy tiene falencias en entrega de estos elementos; esta medida de cierta forma sirve como referente para exigirlos, en general los aprendices de la Construcción tienen que comprar estos elementos, así como los de soldadura entre otros).
- c. Es de claridad, que trascurrido algún incidente no podrán pasar más de 15 días para la investigación del caso. ¿Qué proceso al interior de los centros registrá para la vigilancia y operatividad en casos de accidentes o incidentes?).

El análisis de esta medida normativa es favorable bajo los siguientes parámetros:

- Protege al aprendiz SENA que únicamente era afiliado en etapa productiva
- Garantizará la provisión de elementos de seguridad, que antes era escasa y comprada por los aprendices, caso aprendices de la Construcción. Esta norma será herramienta para exigir los elementos de protección personal (EPP).
- Antes los aprendices tenían muchas quejas en las salidas Técnicas, donde le limitaban el ingreso a algunas empresas por no estar afiliados a riesgos, por ejemplo caso aprendices de LOGÍSTICA que visitaban los puertos y les limitaban a ciertas áreas
- Una tarea será socializar con los aprendices este decreto y que sean ellos vigilantes de los elementos de protección, áreas y la oportuna afiliación.

A los trabajadores se les invita para que pongan en conocimiento de los aprendices esta norma y requieran mayor respuesta de la aseguradora ante los aprendices.

Los aprendices deben estar al tanto de su afiliación en Riesgos Laborales, participar de manera activa en las actividades de promoción y prevención; **pero sobre todo requerir sus derechos para preservar su salud, la integridad personal y la vida.**

SINDESENA Y EL COES VAN DERECHO POR SUS DERECHOS

POR EL TRABAJO DIGNO, DECENTE Y SEGURO EN COLOMBIA

Atentamente,

(Original firmado por)

Aleyda Murillo Granados
Presidente Nacional SINDESENA

(Original firmado por)

Carlos Arturo García
Coordinador Nacional del COES